



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 87 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
15/06/2022

Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con la Dirección del Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico "Doctor Alejandro Korn"

VISTO, el EXP-2272-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-1671-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de mayo de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con la Dirección del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Doctor Alejandro Korn";

Que, la citada carta tiene por objeto que los/las estudiantes de la Especialización en Salud Mental Comunitaria de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante PP, en el ámbito de la institución por un lapso determinado;

Que, en su 4ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado la carta citada y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



2022 - Las Malvinas son Argentinas

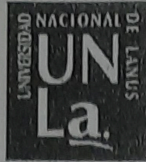


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales suscripta el 24 de mayo de 2022, entre la Dirección del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Doctor Alejandro Korn"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

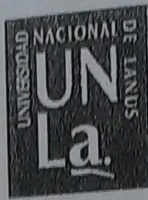
**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre Nº 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Dirección del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn", en adelante, "La Institución", representada en este acto por María Belén Maruelli DNI 24.732.072 en su carácter de Directora Asociada, con domicilio legal en la Calle 520 entre 173 y 178 de la Localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente Carta Compromiso, para el desarrollo de Prácticas Profesionales, de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los/las estudiantes de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria de la "UNLa" desarrollen prácticas profesionales, en adelante "PP", en el ámbito de "La Institución" y durante un lapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos de las "PP":

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias de la Especialización en Salud Mental Comunitaria



Universidad Nacional de La Plata

TERCERA: Para acceder a las "PP", los/las estudiantes deberán:

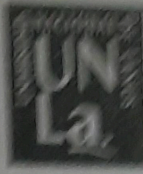
- Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de "PP" correspondiente.
- Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Profesional.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las "PP" es la sede de "La Institución" y sus dispositivos asociados, sita en la calle 520 entre 173 y 178, localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las "PP" se extenderán durante un máximo de 70 (Setenta) horas en total por cada Profesional, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La "UNLa" preverá un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Profesional con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR quien deberá coordinar actividades con el referente de la Institución. Éste acompañará académicamente la actividad de el/la Practicante. Las/los docentes a cargo serán designados por la Dirección de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria y comunicados oportunamente a "La Institución"

SÉPTIMA: "La Institución" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Profesional, con motivo de la "PP" realizada por este último.



Universidad Nacional de Luján

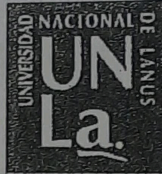
OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las "PP" conforme a las actividades y disponibilidad de cada servicio.

NOVENA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los/las estudiantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio. Esto será condición para la participación en las "PP".

DÉCIMA: En virtud de esta "PP" se suscribirá con cada uno de los/las Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "La Institución" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta "PP". El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar. Dejará al responsable fuera de las "PP" sin derecho a reclamo alguno.

UNDÉCIMA: La presente "PP" tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días. La extensión de certificación de finalización de "PP" será emitida por la "UNLa".

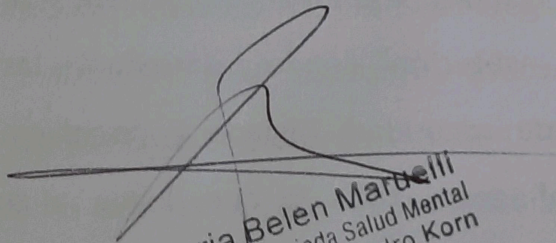
DÉCIMOSEGUNDA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

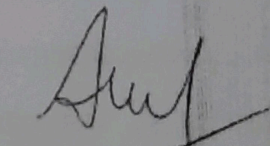


Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: La presente "PP" será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente "PP", que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 24 días del mes de Mayo del año 2022.


Maria Belen Martelli
Directora Asociada Salud Mental
Hospital Dr. Alejandro Korn


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas